

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que estando dentro del término conferido en auto anterior, el nuevo apoderado de la entidad demandante, aportó memorial constatando la emisión del poder, aportando certificado de existencia y representación y constancias de enteramiento al demandado pendiente de notificar. SIRNA ok.

Para el momento de ingreso de este proceso al despacho (20 de junio de 2023), solamente cursaron 6 días, de los 30 conferidos en auto anterior, estando pendiente cursar 24 días restantes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00119 de 2021

Demandante: OKENA PROYECTOR INMOBILIARIOS S.A.S.

Demandado: CRISTIAN CAMILA HERRERA VARGAS Y OTRO

Fecha Auto: 19 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documentación aportada el 23 de junio de 2023, por el extremo demandante, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE RECONOCE al abogado NICOLAS RAMÍREZ FLÓREZ, como nuevo apoderado judicial de la entidad ejecutante OKENA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder adjunto. Por sustracción de materia se entiende revocado el poder conferido anteriormente a la profesional CAROLINA CARVAJAL ACOSTA (Art. 76 del CGP).

2.- NO TENER en cuenta el enteramiento del demandado pendiente, CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS, por cuanto dicha en notificación se enunció una dirección física errada de esta sede judicial y adicionalmente se informa al ejecutado que solamente se le está notificando el mandamiento de pago fechado 10 de junio de 2021, pese a que, por auto de 8 de julio de 2021, se corrigió la admisión de esta demanda.

3.- En vista que al momento de ingreso de este proceso al despacho (20 de junio de 2023), solamente cursaron 6 días, de los 30 conferidos a la parte demandante para materializar de manera idónea la integración del contradictorio, y conforme lo resuelto en auto anterior, SE CONFIERE el término restante (24 días), para agotar en legal forma la notificación pendiente al demandado CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS, so pena de la consecuencia consagrada en el artículo 317 del CGP. Dicho plazo será contabilizado desde la notificación por estado.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Secretaría contabilice el anterior plazo y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #27
de 21 de julio de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fe784946c30648b8d5310351ca3c725968d398d1552069445ad4464e860a3c**

Documento generado en 19/07/2023 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>